



COMISION DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No. SPPC/CMER/00026/2023
NO. DE CONTROL: OCMR0223-5-R

Querétaro, Qro., a 3 de febrero de 2023

Lic. Martín Arango García

Subsecretario de Gobierno y Responsable Oficial de la Secretaría de Gobierno
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

Fue remitida a esta Comisión la propuesta regulatoria denominada ***Acuerdo que expide el "Programa para otorgar ayudas sociales al personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional y/o sus derechohabientes en caso de sufrir algún accidente que les provoque incapacidad permanente o muerte, con motivo de estar en servicio en las actividades realizadas continuamente en coordinación con las autoridades del Estado de Querétaro 2023, así como sus Reglas de Operación"***, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, en donde se precisa que la propuesta tiene por objeto es otorgar un apoyo económico por incapacidad permanente o post mortem de manera directa a cada persona que conforma la población objetivo del "PROGRAMA" y/o a quienes acrediten ser sus derechohabientes al momento de su fallecimiento.

Establecida la problemática, se verificó que la autoridad emisora señalo que no se cuenta con otra opción para atender el problema en específico, ya que el otorgamiento de las ayudas sociales se encuentra regulado en la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, por lo que para que se autorice que una Secretaria pueda otorgarlo, es preciso que se emitan las Reglas de Operación correspondientes.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto de los Programas y las Reglas de Operación, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se verifica cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta es el personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional y/o sus Derechohabientes en caso de sufrir algún accidente que les provoque incapacidad permanente o muerte, con motivo de estar en servicio en las actividades realizadas continuamente en coordinación con las autoridades del Estado de Querétaro.

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.

Tels: 442 2240986 ext.103

afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Programa y las Reglas solo tienen como finalidad apoyar personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional y/o sus Derechohabientes en caso de sufrir algún accidente que les provoque incapacidad permanente o muerte.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización de suficiencia presupuestal emitido por parte la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de Gobierno de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 66 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En cuanto a la solicitud de exención de la Agenda Regulatoria, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria inscrita para el periodo diciembre 2022 a mayo 2023, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentran inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada.

Ahora bien, derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **"Acuerdo que expide el "Programa para otorgar ayudas sociales al personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional y/o sus derechohabientes en caso de sufrir algún accidente que les provoque incapacidad permanente o muerte, con motivo de estar en servicio en las actividades realizadas continuamente en coordinación con las autoridades del Estado de Querétaro 2023, así como sus Reglas de Operación"**, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente (diciembre 2022 a mayo 2023), lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I, 58 y 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AJ/EE/AGV

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tels: 442 2240986 ext.103